

Más seguridad jurídica en I+D+i



Víctor Cruz

Con cada vez más las empresas a las que les inquieta la insuficiente seguridad jurídica asociada a la aplicación de los incentivos fiscales a la I+D+i. Para superar este temor se creó, hace 15 años, un sistema de revisión voluntario y previo a la aplicación del incentivo que otorgaba tranquilidad al sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, sobre cuya cuota se aplican estos incentivos. Así surgió el informe motivado, un dictamen emitido por un organismo competente (en la actualidad, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) a tal fin y vinculante para la Administración Tributaria.

Las empresas percibieron que España avanzaba en seguridad jurídica y las multinacionales aplaudieron la medida. Pero, ¿existe en España seguridad jurídica en este ámbito tributario? Un estudio publicado por el Instituto de Estudios Fiscales (DOC nº 5/2016) indica que “en los últimos años ha sido frecuente y sencillo de comprobar, el alto grado de denuncia por parte de sectores profesionales del asesoramiento fiscal, de los niveles de litigiosidad e inseguridad jurídica que aprecian en el modelo de aplicación del sistema tributario en España, así como la insuficiencia de los mecanismos vigentes para la resolución de conflictos”.

La seguridad jurídica incide sobre las decisiones de ahorro e inversión de las empresas. El buen funcionamiento de los sistemas de resolución de conflictos es un factor determinante del desarrollo económico, por lo que es necesario el análisis y revisión

de los mismos: duración de las instancias necesarias para alcanzar una solución, accesibilidad a las mismas y predictibilidad de sus resoluciones. Si se abordan los incentivos a la I+D+i la situación es más compleja, dada la subjetividad reconocida de las definiciones de la normativa. Los tribunales reconocen que “la norma se monta sobre conceptos jurídicos indeterminados o al menos no definidos unívocamente en la norma, por lo que se precisan conocimientos científicos o técnicos especializados en relación al campo del saber, para aseverar o negar la deducción de las inversiones”.

El informe motivado debería dotar a la aplicación de estos incentivos de la seguridad jurídica para la cual fue diseñado; en la práctica hay di-

vergencias de criterio entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC), la Dirección General de Tributos (DGT) y la Agencia Tributaria (AEAT).

Este es el caso de una sentencia del Tribunal Supremo sobre la aplicación de los incentivos a la I+D+i en el sector farmacéutico (Sentencia 1186/2017, 5 de julio de 2017). La resolución cuestiona la determinación de la base de deducción por I+D+i de una empresa farmacéutica –filial de un grupo multinacional– que subcontrata la realización de ensayos

A pesar de que haya informes motivados, hay criterios diferentes en su aplicación en la práctica

clínicos para el desarrollo de nuevos medicamentos. A pesar de disponer del informe motivado vinculante del MEIC, y de la existencia de doctrina positiva de la DGT sobre la aplicabilidad de la deducción por el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades cuando el encargo lo realiza la matriz extranjera (V1892-13, por ejemplo), dicha sentencia concluye que la deducción no es procedente.

Innovación tecnológica

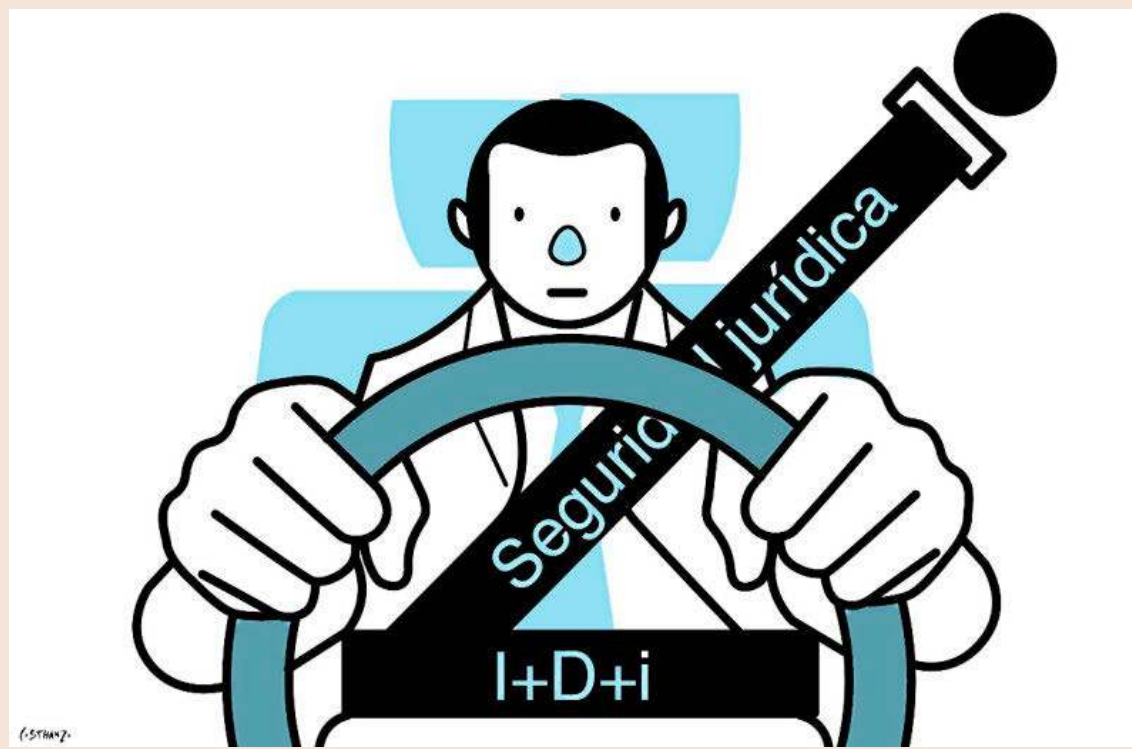
Algo similar se da en algunos proyectos de desarrollo de software calificados como innovación tecnológica. La validez del informe motivado vinculante previo –donde el MEIC analiza los conceptos técnicos que conforman la base de deducción por innovación tecnológica– es

cuestionada en comprobación por parte de la AEAT. Es decir, a pesar de existir consultas previas de la Dirección General de Tributos que justifican la existencia de gastos en proyectos de desarrollo de software que pueden calificarse en el apartado de “diseño industrial e ingeniería de procesos de producción” (a saber: V0974-09), el criterio de la AEAT diverge de esta interpretación.

Ante esta situación, el MEIC ha endurecido el procedimiento administrativo asociado a la tramitación del informe motivado, mediante revisiones más exhaustivas. La tramitación del informe motivado requiere, en la mayoría de casos, de la aportación de un certificado emitido por una entidad acreditada por ENAC. La emisión de tal certificado se produce tras un proceso rigurosamente vigilado por ENAC, por auditores ROAC y por expertos científicos en la materia y el sector que acreditan años de experiencia docente y/o científica en el campo concreto de estudio. Su opinión técnica, aceptada como carga de prueba válida en derecho, y con todas las garantías de un peritaje experto e imparcial, está sometida en algunos casos a revisión y modificación, lo que supone una situación adicional de inseguridad.

Hay que abordar una reforma de este incentivo, para dotarlo de estabilidad, sostenibilidad y seguridad jurídica real. No es de recibo que España disponga de uno de los mejores sistemas fiscales de la I+D+i de la OCDE, pero que en la práctica se dé inseguridad jurídica en uno de los esquemas más regulados y controlados que existen.

Presidente de la Asociación española para el fomento de la financiación de la I+D+i (Afid)



Una ley para combatir el cambio climático



Óscar Martín

El cambio climático es una emergencia mundial. Cualquiera otra interpretación que no vaya en esta línea miente y oculta la realidad de un fenómeno que llevamos tiempo sufriendo. Los recientes desastres naturales que han asolado nuestro planeta son prueba evidente de su alcance. Y una emergencia de este calado necesita una respuesta común, que esté a la altura de una demanda no sólo social, sino vital.

Por este motivo, decisiones como la de Estados Unidos de abandonar el pacto de París contra el cambio climático, el primer acuerdo de estas características refrendado por unanimidad, ha sido sin ninguna duda una mala noticia. Un importante revés.

En cualquier caso, y pese al giro

que han tomado los acontecimientos, la diplomacia se ha movilizado para sortear este obstáculo. Una respuesta que nos permite aún ser optimistas y nos anima a seguir trabajando con la misma intensidad mostrada por la comunidad internacional a la hora de alcanzar un acuerdo como el logrado en la capital francesa. Porque París se ha convertido en un símbolo que va más allá de una simple foto. París nos indica el camino a seguir. Y este camino es la unión.

El recientemente fallecido Helmut Kohl, ex canciller alemán, aseguró que un euro sin una unión política y sin política fiscal común era como un castillo en el aire. La realidad de hoy nos llama a pensar que debemos incluir sin falta la unión para frenar el cambio climático como un elemento básico dentro del marco de trabajo comunitario. Porque sólo de esta manera Europa podrá liderar la transición hacia un modelo basado en la economía circular a partir de

los valores que representa. Y se están empezando a dar pasos.

Pasos encaminados en la buena dirección y que se han materializado en la Directiva marco de Residuos, un importante avance en materia de prevención, reciclabilidad y lucha contra el *littering*. Tres factores fundamentales que sitúan a la UE a la vanguardia de la protección ambiental y la competitividad.

Y en esta estrategia común, España tiene que jugar un papel clave. En primer lugar, por un acto de responsabilidad como miembro de la UE, pero también porque estamos sufriendo los efectos del cambio climático en nuestras carnes. Un ejemplo lo tenemos en la falta de lluvia durante 2017. La sequía ha disparado

Debemos incluir la unión para frenar el cambio climático como un elemento básico de la UE

las emisiones de gases de efecto invernadero en los primeros siete meses del año. Durante este tiempo, el sector eléctrico ha expulsado 41,2 millones de toneladas de CO₂ a la atmósfera, 17,2 millones más que en el mismo periodo del año anterior.

Modelo energético

Por eso es importante contar cuanto antes con una regulación que vaya en sintonía con una demanda social real y responda al mismo tiempo a una necesidad de alcance global. Una medida que ya se ha empezado a debatir y cuyas conclusiones se materializarán, tras el proceso parlamentario correspondiente, en la futura Ley de Cambio Climático y Transición Energética. El éxito o fracaso de esta normativa pasa inevitablemente por el desarrollo de varios puntos clave. En primer lugar, debemos cuestionarnos el actual modelo energético para avanzar en materia de sostenibilidad al mismo tiempo

que tenemos que renovar los planteamientos relativos a la movilidad.

Pero debemos ir más allá. Tenemos que potenciar modelos de crecimiento económico bajos en carbono, promover la innovación como palanca de futuro o el establecimiento de políticas que integren el reciclaje global de todos los residuos, entre otras medidas. En definitiva, esta ley tiene que convertirse en una herramienta efectiva para combatir el cambio climático, para lo cual no debemos evitar la incorporación de aspectos fiscales que alienten las actividades bajas en emisiones, así como la contratación pública de perfiles ambientales.

Una ley que, además, sólo puede nacer del consenso. Porque sólo así conseguiremos su objetivo, que es común a todos los que trabajamos en el cuidado del medio ambiente: garantizar la protección y la supervivencia de nuestra casa común, el planeta.

Consejero delegado de Ecoembes